



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 23

11679/1998 - ATLANTE S.A.C.I.F.I. s/QUIEBRA

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.RC

1. En atención a lo solicitado y en los términos en los términos de la Ac. 15/2025 CSJN, corresponde **readecuar la subasta ordenada a fs. 4208/10** -ampliada a fs. 4239/40 y modificada a fs. 4323/4 ap. (ii) y 4555, la cual se **realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>** durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 del **Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales** aprobado por la **Acordada N° 15/2025**, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

La misma se llevará a cabo bajo las condiciones ya establecidas a fs. **fs. 4208/10 y fs. 4239/40-** y en lo que no sean modificadas por la presente.

Los bienes saldrán a remate conforme la **constatación realizada a fs. 4299/4320**, y **con las bases ya fijadas a fs. 4323/4**, conforme las siguientes condiciones que se agregan en los términos señalados por la nueva reglamentación:

(i) Requisitos de las ofertas

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.



Las personas empadronadas deberán, a su vez , registrarse como postor en la subasta en cuestión, de conformidad con lo previsto en el mentado Reglamento.

(ii) IVA sobre la venta

El IVA sobre la venta que corresponda en su caso aplicar se cobrará al margen del precio de venta según la condición fiscal del adquirente -que deberá aportar los elementos acreditantes de la misma-, aspecto que deberá constar en la publicidad edictal, debiendo el martillero exigir los documentos y comprobantes correspondientes.

(iii) Compra en comisión

Se deja sin efecto el punto (viii) de la resolución de **fs. 4208/10** y se autoriza la compra en comisión debiendo en su caso, cumplir las condiciones establecidas en el art.11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

(iv) Cesión de boleto de compraventa

Se deja constancia que se prohíbe la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra previsto en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, debiendo dejarse constancia de ello en el edicto.

(v) Depósito en garantía

No corresponderá ni se exigirá, en esta subasta, el depósito en garantía que hace referencia el art. 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

(vi) Publicidad de la subasta

Se mantiene la publicidad dispuesta a **fs. 4323/4**: cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín con más la propaganda adicional en www.inforemate.com.

Agrégase a lo ya ordenado que se deberán publicar idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

precedentemente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del [Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales](#)).

Asimismo, y una vez establecida la fecha de celebración de la subasta, se le hace saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, y acreditar su designación con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del [Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales](#), aprobado por la Ac. CSJN 15/25.

(vii) Obligación del comprador

El **vencedor en subasta** deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, presentarse en el expediente mediante escrito digital y constituir domicilio electrónico.

Además, deberá presentar la siguiente documentación (conf. Artículo 26 del Reglamento de Subastas Judiciales): **a)** comprobante de inscripción a la subasta y **b)** constancia del código de postor.



#21828071#485437070#20251226132242365

Deberá asimismo **acreditar el pago de: i. la seña del 30%; ii. la comisión del martillero del 3%; iii. el arancel del 0,25%.**

(viii) Pago del precio

Dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el comprador en subasta deberá depositar el importe del precio que corresponda en la cuenta judicial abierta para el caso, ello bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (arts.580 y 584 CPr).

(ix) Rendición de cuentas

Se pone en conocimiento al martillero que intervendrá que, dentro **del tercer día de finalizada la subasta** deberá depositar las sumas recibidas y rendir cuentas del remate al juzgado.

Respecto de este último punto, deberá suscribir un **acta** en doble ejemplar donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en un **formulario** que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El otro ejemplar quedará bajo su guarda (conf. Artículo 24 del [Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales](#) aprobado por la Ac. CSJN N° 15/25 y Cpr. 564).

Si no lo hiciere oportunamente, sin justa causa, **carecerá de derecho a cobrar comisión** (Cpr. 564).

3. A fin de solicitar fecha para el remate electrónico, líbrese oficio a la oficina de subastas mediante oficio DEO.

4. Notifíquese por secretaría al martillero y sindicatura.





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 23

Fernando I. Saravia
Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
SARAVIA
Date: 2025.12.29 07:50:10 ART



#21828071#485437070#20251226132242365



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 23

11679/1998 - ATLANTE S.A.C.I.F.I. s/QUIEBRA

Buenos Aires, 13 de junio de 2024.RC

1. Con las constancias acompañadas, cuyos originales fueron reservados en Secretaría según nota de [fs. 4219](#), se tiene por cumplidos los requerimientos efectuados en torno a la culminación de la investigación respecto de los dominios que fueran informados oportunamente por el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en lo que respecta a los bienes pendientes situados en la localidad de **Florencio Varela**.

En ese orden, en función de lo señalado por la sindicatura a [fs. 4113/9](#) y en línea con lo resuelto a [fs. 4208/10](#) habré de disponer el remate de los lotes pertenecientes a la fallida y cuyos testimonios fueron inscriptos según la constancias que se acompaña.

En consecuencia, **ampliase la resolución de fs. 4208 /10 acápite (i) y en las mismas condiciones allí establecidas decretase la venta en pública subasta** de los siguientes lotes sitios en la Provincia de Buenos Aires, partido de Florencio Varela:

- 1) **Matrícula Nro. 018627**: nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección D, MANZANA 102 parcela 3a
- 2) **Matrícula Nro. 018625**: nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección D, MANZANA 102 parcela 1a.
- 3) **Matrícula Nro. 018628**: nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección D, MANZANA 102 parcela 4a
- 4) **Matrícula Nro. 018630**: nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección D, MANZANA 102 parcela 6a
- 5) **Matrícula Nro. 018634**: nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección D, MANZANA 102 parcela 10a



6) **Matrícula Nro. 018639:** nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección D, MANZANA 102 parcela 15.

7) **Matrícula Nro. 018640:** nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección D, MANZANA 102 parcela 16

Póngase en conocimiento de la martillera designada en autos SILVIA NOEMI QUIROGA, y líbrese mandamiento de constatación, ley 22172, designando a la martillera como funcionaria ad hoc.

2. En función de los informes de dominio de [fs. 4120 /46](#) (hoja 47/53 del pdf), asistiendo razón a la sindicatura en relación a la inscripción errónea de los asientos 4 de la Matrícula N° **018636** (en tanto como asiento N° 3 se encuentra la titularidad a nombre de Corrar Mario Salvador, DNI 5.834.642), el asiento 3 de la Matrícula N° **018646** (Como asiento N°2 se encuentra asentada la titularidad a nombre de Maciel Amalio, DNI 5.653.533. Reg. de Reg. Dominial, art. 6 inc. e Ley 24374 escritura 733 del 8-9-1997 ante escribano A. M. Ruiz (32). Present. 1545475/6 del 7-10-1997), el asiento 4 de la Matrícula N° **018645** (Como asiento N°2 se encuentra asentada la titularidad a nombre de Duarte Antonio Carlos, DNI 30459247 y Rodriguez Mirta Griselda, DNI 20152872 Reg. de Reg. Dominial, art. 6 inc. e Ley 24374 escritura 82 del 1-4-2019 ante la escribana Fernandez de Ayan Silvia), el asiento 3 de la Matrícula N° **018641** (asiento N°2 se encuentra asentada la titularidad a nombre de Ramirez Efren Dario, DNI 91.072.821 Reg. de Reg. Dominial, art. 6 inc. e Ley 24374), el asiento 3 de la Matrícula N° **018643** (Como asiento N°2 se encuentra asentada la titularidad a nombre de Silva Dardo Adoni, DNI 3.842.613 domiciliado en calle Canalejas entre Juan B. Justo y Marcos Paz, Barrio Bosques, Fco. Varela, Pcia. de Bs.As. Reg. de Reg. Dominial, art. 6 inc. e Ley 24374) y el asiento 4 de la Matrícula N° **018644** (asiento 3 se encuentra asentada la titularidad a nombre de Silva Walter Omar, DNI 14.090.951 vecino de Fco. Varela Reg. de Reg. Dominial, art. 6 inc. e Ley 24374 escritura





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

2392 del 11-11-1999 ante escribano Alfonso Miguel Ruiz (32).
Present. 1325261/4 del 5-9- 2000), líbrese el oficio solicitado, ley
22172, a fin de que el Registro de la Propiedad de Inmueble de la
Provincia de Buenos Aires anule las citadas inscripciones.

Fernando I. Saravia

Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by CASTON
JAVIER DE MARIO
Date: 2024.06.13 09:51:01 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
SARAVIA
Date: 2024.06.13 10:06:35 ART



#21828071#415819661#20240613093114585



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

11679/1998 - ATLANTE S.A.C.I.F.I. s/QUIEBRA

Buenos Aires, 20 de mayo de 2024.RC

Con las constancias acompañadas, cuyos originales fueron reservados en Secretaría según nota de [fs. 4191](#), se tiene por cumplidos los requerimientos efectuados en torno a la culminación de la investigación respecto de los dominios que fueran informados oportunamente por el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en lo que respecta a los bienes situados en la localidad de Malvinas Argentinas.

En efecto, en función de la antigüedad de las presentes actuaciones, ponderando que la quiebra ha sido decretada [el 16.3.1999 \(fs. 54/55\)](#) y que la demora en determinar la titularidad de los dominios inicialmente informados [\(fs. 157/241\)](#) por el Registro de la Provincia de Buenos Aires respondió a la dificultad técnica para dilucidar los datos de cada lote informado por la antigüedad de los registros, en función de la investigación realizada por la nueva sindicatura designada a [fs. 4078](#) -v. [fs. 4113/9](#)-, y lo informado por la Dirección de Tierras -v. fs. [4183](#) y [4185](#)- dilucidada dicha cuestión, habré de disponer el remate de los inmuebles cuyos testimonios se han logrado inscribir al día de la fecha.

AUTOS Y VISTOS:

(i) Visto el informe de dominio emitido por el Registro de la Provincia de Buenos Aires agregado a [fs. 4120/46](#), y los testimonios inscriptos reservados a [fs. 4191](#), en virtud de lo dispuesto por los arts. 203, 204 y 208 LCQ, decretese la venta en pública subasta de los siguientes lotes sitios en la Provincia de Buenos Aires, partido de Malvinas Argentinas:

1) Matrícula nro. 12967: nomenclatura catastral: circunscripción IV, Sección R, MANZANA 88 parcela 4, partida 42665;



2) **Matrícula nro. 14076**: nomenclatura catastral: circunscripción IV, Sección R, MANZANA 87 parcela 8, partida 156061

3) **Matrícula nro. 21509**: nomenclatura catastral: circunscripción IV, Sección R, MANZANA 60b parcela 7, partida 41804

4) **Matrícula nro. 30447**: nomenclatura catastral: circunscripción IV, Sección R, MANZANA 61b parcela 1, partida 41837.

5) **Matrícula nro. 30660**: nomenclatura catastral: circunscripción IV, Sección R, MANZANA 59b parcela 5, partida 41755.

6) **Matrícula nro. 33293**: nomenclatura catastral: circunscripción IV, Sección R, MANZANA 90 parcela 7, partida 42712

7) **Matrícula nro. 33318**: nomenclatura catastral: circunscripción IV, Sección R, MANZANA 88 parcela 2, partida 42663

8) **Matrícula nro. 31474**: nomenclatura catastral: circunscripción IV, Sección R, MANZANA 59b parcela 20, partida 41770.

(ii) La venta se realizará al contado y al mejor postor, con la seña del 30 % del precio ofrecido.

(iii) Anúnciese la subasta por edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y cinco días en un diario de gran circulación de la localidad del inmueble, en la forma establecida por los arts. 205 LCQ y 566 CPCC, a cuyo fin el martillero informará sobre el lugar, día y hora de la subasta. Notifíquese.

Con relación a la publicación a efectuarse en el Boletín Oficial, atento que en virtud de lo dispuesto mediante la Resolución N° 1687/12 de la CSJN, a partir del 1.09.2012 las consultas a dicho organismo y la publicación de edictos en el mismo deberán efectuarse, por medio del Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos, hácese saber al martillero que deberá remitir





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

vía mail a la dirección jncomercial23.46@pjn.gov.ar, el proyecto de edicto, el que será confrontado y en su caso remitido electrónicamente por la Actuaría al Boletín Oficial.

(iv) A tales fines, procédase al sorteo por Secretaría del martillero al que se le encomienda la realización de la presente subasta.

El enajenador que se designe deberá cumplir lo ordenado supra con la máxima celeridad posible y podrá proponer, con la debida antelación, la publicidad adicional que considere apropiada presupuestando previamente su costo.

(v) Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que: a) el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC; b) se le fija al comprador el plazo de veinte días hábiles para tomar posesión del inmueble, término que se contará desde la notificación por nota de la providencia que lo declara adquirente definitivo. A partir del vencimiento de ese plazo o de la fecha de toma de posesión si ésta fuere anterior, estarán a cargo del adquirente las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, mas no responderá por las que se hayan devengado con anterioridad a ese momento.

Si por cualquier planteo del adjudicatario la subasta no fuera aprobada, transcurridos 30 días desde la fecha en que se llevó a cabo el remate, el saldo de precio devengará un interés equivalente al que fija el Banco de la Nación Argentina -tasa activa- para sus operaciones de descuento a treinta días.

(vi) Se encuentran a cargo del adquirente las sumas que correspondan pagarse por impuesto a la transferencia y sellado.

Se hace saber que el IVA no integra el precio obtenido en la subasta.



Con respecto a las deudas que registre el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, dispónese que las devengadas en fecha anterior al decreto de quiebra, deberán ser reclamadas por la vía correspondiente. En cuanto a las posteriores a tal fecha y hasta que el comprador haya tomado posesión del bien, se deberá reclamar compareciendo en el presente proceso acompañando la documentación pertinente que acredite su acreencia, previa comprobación de sus importes por parte del liquidador y serán satisfechos a tenor de lo dispuesto por el art. 244 LCQ. Con respecto a los posteriores a la toma de posesión o a la fecha fijada para ello, serán a cargo del comprador.

Asimismo se le hace saber al adquirente que los gastos de escrituración en caso de designar escribano son por su cuenta y orden.

(vii) En tanto compete al juzgador establecer las modalidades de la venta para que la misma se efectivice del modo más conveniente al concurso (LCQ: 204) aprecia el suscripto adecuado que se excluya la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa -lo cual se hará constar en los edictos-, haciéndose saber al martillero que la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta.

(viii) Oportunamente, a los fines de solicitar fecha para el remate, líbrese oficio DEO por Secretaría a la Oficina de Subastas Judiciales.

(ix) El martillero deberá recibir la seña del 30% en el acto del remate, cuyo importe y rendición de cuentas deberán efectuarse dentro del tercer día de realizado, bajo apercibimiento de perder el derecho a comisión (art. 564 CPCC), la que se fija en el 3%. Se hace saber que por el Acuerdo de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de fecha 23 de Marzo de 2000, se resolvió aprobar parcialmente el Dictamen de la Comisión de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

Síndicos, Peritos y otros Auxiliares para la Justicia en las actuaciones "Espina Rawson Mariano Cesar Estevarena y Horacio Taranco (martilleros) s/solicitan reformas reglamentarias S 709/99" y, en consecuencia, disponer: a) que se tendrá por aceptado el cargo por el martillero con la presentación de su primer escrito, lo cual deberá ser hecho en el plazo de ley; b) que no corresponde cambiar el sistema de rendición de cuentas y aprobación de gastos y c) la liberación de los martilleros del deber de depositar en el expediente las comisiones cuyo monto total no alcance a la suma de \$3.000.

(x) La base será estimada por el martillero en el **término de cinco días**, previa vista al síndico, bajo apercibimiento de remoción. Una vez fijada la fecha para la subasta, el martillero deberá proponer el modo y las fechas para la exhibición del inmueble a subastarse.

(xi) Notifíquese por secretaría.

Fernando I. Saravia

Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER DE MARIO
Date: 2024.05.20 10:52:09 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO SARAVIA
Date: 2024.05.20 11:00:48 ART



#21828071#410033434#20240520101443491